

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts. }

San José, martes 7 de Febrero de 1893.

} Número 30.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Martes 7.—Memoria de la Pasión de Ntro. S. Jesucristo. San Remualdo, abad; santa Juliana, vda. y márt; san Amando y s. Ricardo Rey.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

DOCUMENTOS VARIOS.

FOMENTO.—Licitación.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 8.

JOSÉ J. AQUÍN RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto el contrato celebrado en esta fecha, entre los señores Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don Francisco Mendiola Boza, para la introducción de inmigrantes de raza blanca destinados al servicio rural y doméstico, es de positiva utilidad para el país, por cuanto tiende á aumentar el número de obreros que se necesitan para el desarrollo de nuevas industrias en todo el territorio de la Nación;

Por tanto,

en uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase definitivamente y téngase en consecuencia como ley de la República el contrato mencionado, que literalmente dice:

“José Vargas M., Secretario de Estado en el despacho de Fomento, autorizado en forma por el señor Presidente de la República, por una parte, y Francisco Mendiola Boza, mayor de edad, casado, comerciante, natural de la isla

de Cuba y de este vecindario, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

I.

Mendiola se compromete á introducir á Costa Rica, en el término de seis años contados desde la aprobación definitiva de este convenio, hasta cinco mil agricultores varones, cuya edad no exceda de cincuenta años ni baje de quince; y hasta quinientas sirvientas mujeres, que no sean mayores de cuarenta años ni menores de veinte, todos de raza blanca. Esos inmigrantes deben ser de buenos antecedentes comprobados y sin enfermedades que los imposibiliten para el trabajo rural ó doméstico.—Un setenta y cinco por ciento de esos inmigrantes deben también ser naturales de las provincias del Norte de España.

Á fin de que todos los inmigrantes que Mendiola introduzca tengan desde su ingreso en el país ocupación segura, deberá aquél antes de traerlos haber celebrado contratos, ya con el Gobierno, ya con empresas y particulares para proporcionarles trabajo por el término de tres años desde su llegada.

Los comprobantes que presente Mendiola de los antecedentes de los colonos serán autenticados por el Cónsul de Costa Rica que se acredite al efecto ó por el que resida en el puerto de embarque, ó por la persona á quien se encargue al efecto.

II.

La introducción de los trabajadores y sirvientas expresados en la cláusula anterior se hará por partes, no debiendo exceder de un mil ni bajar de doscientos cincuenta los que se introduzcan en el presente año. Por ningún caso se introducirán inmigrantes para los cuales no haya colocación inmediata y segura.

III.

Mendiola hará gestiones para obtener plazo de seis meses, contados desde el embarque de cada partida, para el pago de los pasajes, y el Gobierno le dará su garantía hasta por la suma de veinticinco mil pesos oro americano en cuenta corriente, quedando obligado Mendiola á enterar en la Agencia de la Compañía, de la cantidad que reciba de los contratistas, lo que corresponda á trasportes.

IV.

El Gobierno concede á Mendiola por cada inmigrante varón que con las condiciones expresadas antes introduzca, la propiedad libre de todo gravamen de veinte hectáreas de terreno cultivable en los baldíos denunciados de la República, de que el Gobierno pueda disponer libremente y que el mismo Mendiola elija. Dichas tierras se medirán en lotes de quinientas hectáreas, alternos con otros de igual extensión que el Gobierno se reserva. Podrá, sin embargo, Mendiola hacerse adjudicar en los terrenos que le correspondan un lote de dos mil hectáreas por cada quinientos trabajadores que introduzca.

Los lotes estarán separados entre sí por callejones de veinte metros de ancho y tendrán además el gravamen de no impedir y sí consentir el pasaje para los baldíos inmediatos.

El Gobierno auxiliará á Mendiola con la suma de mil pesos por cada cinco mil hectáreas que haga medir para beneficio suyo.

El Gobierno concederá á cada colono que haya llenado su compromiso, cinco hectáreas de tierra. Los gastos de medida de estas hectáreas serán por cuenta del Gobierno.

V.

Queda obligado Mendiola á cultivar de modo estable y formal con sujeción á la ley, en un plazo que no exceda de veinte años contados desde la aprobación de la medida, la mitad por lo menos de los terrenos que se le adjudiquen conforme á este contrato, para adquirir la propiedad definitiva del todo. Si no cumpliera con esta condición, devolverá al Gobierno la parte proporcional de los terrenos incultos al vencimiento de los veinte años.

VI.

Si en el lugar que elija Mendiola para la medida de los terrenos que según este contrato se le conceden, conviniese al Gobierno erigir una nueva población, aquél se obliga á excluir de dichos terrenos un cuadrado de mil metros por cada lado, del cual dispondrá el Gobierno para los fines indicados.

VII.

Queda exenta de derechos fiscales la introducción del equipaje de uso personal de los colonos y de sus familias, y de los instrumentos de trabajo que traigan consigo, sin perjuicio de ser presentados á registro en la Aduana, con arreglo á las leyes.

VIII.

Con el previo consentimiento del Gobierno podrá Mendiola traspasar el presente contrato para su ejecución, á una sociedad anónima que al efecto se forme con arreglo á las leyes de este país; pero nunca podrá hacerse la cesión á un Gobierno extranjero ó á otra Compañía que tenga concesiones semejantes á las que aquí se hacen.

IX.

Mendiola se compromete á traer por su cuenta y riesgo todos los colonos y á cuidar y velar por ellos, dándoles la subsistencia hasta que sean recibidos por la persona ó personas para quienes vengán contratados.

X.

Todas las cuestiones que se susciten por razón de este contrato y de los demás que del mismo se deriven, serán ventiladas y resueltas por los Tribunales de la República, con arreglo á las leyes de la misma, sin que en ningún

caso sea admisible la intervención diplomática.

En fe de lo cual firman los otorgantes en el Palacio Nacional, en San José, á los seis días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—J. VARGAS M.—FRANCISCO MENDIOLA BOZA.—Casa Presidencial, San José, á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Apruébase en todas sus partes el contrato anterior.—(Hay una rúbrica.)—Rubricado por el señor Presidente.—VARGAS M."

Dado en San José, en la Casa Presidencial, á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—JOSÉ J. RODRÍGUEZ.—El Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—J. VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para contratar la construcción de la casa que ha de servir para la oficina telegráfica en San Marcos de Tarrazú, la cual constará de una pieza al frente de cinco metros en cuadro y otra de cinco metros de frente por tres de fondo. Para la forma de construcción, calidad de maderas etc, en la Dirección del Telégrafo se informará; advirtiéndose que la base para las propuestas se fija en quinientos pesos y que éstas se abrirán el quince del presente mes, para aceptar la que más convenga á los intereses nacionales.

Dirección General de Telégrafos, 2 de Febrero de 1893.

10—2

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Febrero 4.—A las 5 y 30 p. m. fondó la barca alemana "Acapuleo", procedente de Buenos Aires, en lastre, buen estado sanitario y consignada á G. Herrero y C^o.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Febrero 5.—A las 6 a. m. fondó el vapor de la M. R. B. inglés "Avon", de regreso de San Juan del Norte, al mando de su capitán Brander, 53 tripulantes y 2225 toneladas de registro; pasajeros: Rosalia Gutiérrez é hijo, James Boyar, Gabriel, Henri Jakewon, Jas Ruse y J. King; no trajo carga; Correspondencia: 1 saco y 2 paquetes, consignado á la Compañía de Agencias.

Febrero 4.—A las 5 p. m. zarpó el vapor "Andes", con destino á New York, al mando de su capitán Williams, 38 tripulantes y 1197 toneladas de registro; no lleva pasajeros. Carga, 15254 racimos de bananos, 9500 sacos de café con 58,000 kilos de peso y 181 bultos cueros, con 18,500 kilos de peso. Correspondencia, 7 sacos, despachado por C. F. Willis.

Febrero 5.—A las 9 y 30 a. m. zarpó el vapor "Avon" con destino á Sabanilla; no lleva pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados, herederos legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de María Josefa Muñoz, de único apellido, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del Zapote de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 22 de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía primera de San José, 4 de Febrero de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Joaquín Monje Esquivel, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Naranjo de la provincia de Alajuela, como apoderado de la Corporación Municipal del cantón del Naranjo, rectificando los linderos que se ha-

bían señalado á un terreno que el mismo Municipio tiene denunciado, desde el once de Enero de 1886, para hacer efectiva la gracia que concede el Decreto de 17 de Junio de 1884 á los Municipios de nueva creación, por haberse averiguado que estaban equivocados.

Los linderos que hoy se dan al terreno á que el dicho denunciado se concreta, son los siguientes: por el Norte y Este, terrenos baldíos; por el Oeste, la legua de Grecia; y por el Sur, terrenos de don José Alvarado, hoy de don Fidel Rodríguez y don Pablo Esquivel. La situación es, Palmira del Zarcero del mismo cantón del Naranjo; y la extensión que el denunciado abarca, dos leguas cuadradas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal rectificación, ó que tengan algún derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Enero 30 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

A quienes interese se hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Nazaria Quirós y Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de dos fincas, las cuales se describen así:

Primera, terreno cultivado de café, sito en San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja y Feliciano Ramírez; al Sur, quebrada en medio, propiedad de Rafael Carvajal; al Este, ídem de Feliciano Ramírez y José María Rodríguez; y al Oeste, ídem de Francisco Hidalgo y Juan Corrales: esta finca vale mil quinientos pesos próximamente.

Segunda, casa con el solar en que está ubicada, sita en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de cuatro metros de frente por quince de fondo, el solar y casa, siendo ésta de adobes y cubierta de teja, lindante: al Norte, quebrada de por medio, propiedad de la sucesión de Custodio Ayendaño; al Sur, calle en medio, propiedad de don Pantaleón Córdoba; al Este, ídem de don Francisco Carazo; y al Oeste, ídem de Luisa Quirós: vale esta finca quinientos pesos próximamente. Las dos fincas las hubo la petente por herencia de su finado padre José María Quirós; y están libres de gravámenes.

En consecuencia, se publica el presente edicto para que las personas que tengan derechos en las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días que la ley señala.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia. San José, 23 de Enero de 1893.

J. M^o ZELEDÓN JIMÉNEZ.

3 1

L. Vargas B.,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Rafael Flores y Briceno, Manuel Toribio Aguilar y Piñar, y Rudecindo Guevara Piñar, mayores de edad, viudo el primero, casados el segundo y tercero, agricultores y vecinos del centro del cantón de Nicoya, denunciando los dos primeros á nombre propio y el último á nombre de sus menores hijos legítimos María Dolores de quince años, Eloy de catorce, María Loreto de doce, Francisco de diez, Bienvenido de seis y Guillermo de dos años de edad, todos Guevara y Cárdenas y del mismo vecindario, hasta seiscientos hectáreas de un terreno baldío, distribuidas así: doscientas para cada uno de los dos primeros de los presentados y doscientas para los seis hijos del tercero; en el punto llamado "El Ojo de Agua", antes Tiringote, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, camino que conduce al puerto de Humo, y quebrada Cañas Gordas; al Sur, baldíos, camino que conduce á los puertos de Jesús y Astillero y el punto llamado el "Pedernal"; al Este, baldíos y cordillera al frente del cerro llamado "Carbonal"; y por el Oeste, el río Grande de Nicoya.

Manifiestan los denunciados que una parte del terreno descrito lo ocupan como poseedores los señores José y Jesús Cárdenas, Heliodoro Jirón y Reyes Matarrita, y que se encuentra el mismo próximamente á dos mil quinientos metros de la población de Nicoya hacia el Nordeste de la misma, en jurisdicción del cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 3 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1

El señor Juan Marín Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, se ha presentado ante esta autoridad, pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente. Un terreno cultivado de zacate de gengibrillo, situado en el centro de esta villa de Pacaca, cantón de Mora de la provincia de San José, el cual mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; con estos linderos: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ramón Mena; Sur, sin calle en medio, con propiedad de María Micaela Vázquez; al Este, calle en medio, con ídem de José León Montero; y al Oeste, sin calle en medio, con ídem de María Micaela Vázquez. Está

libre de gravámenes y la hubo por compra que de él hizo á Custodio Salazar y vale cien pesos. Se ha señalado el término de treinta días para que los que tuviesen derechos en el inmueble descrito, que se trata de inscribir, se presenten en esta oficina á legalizarlos.

Alcaldía única del cantón de Mora, 27 de Diciembre de 1892.

CARLOS DÍAZ.

C. Mora G.,
Srio.

3-1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Eligio Varela Blanco, contra quien he proveído con fecha diez de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos setecientos treinta y ochocientos cuarenta, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Eligio Varela Blanco, por el delito de hurto. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárcel". Prevengo al reo se presente á las Cárcel de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al encausado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen, San José, 3 de Febrero de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Prosrío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita á todas las personas que intenten hacer reclamos contra el concursado don Juan Homs y Llansana, para que, en calidad de sus simples acreedores, manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, debiendo hacerlo dentro del término de quince días, contado desde la primera publicación de este edicto.

También convoca á todos los acreedores del concurso del expresado señor Homs, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día primero del entrante Marzo, con el objeto de que procedan en ella al examen y reconocimiento de créditos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

2-1

Por el término de tres meses, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Teresa Abekarda Valverde, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, á fin de que lo verifiquen en esta alcaldía.—Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El primer edicto se publicó el diez de Noviembre del año anterior.

Alcaldía tercera de San José, Febrero 4 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de don Arturo Morrell y Barker, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió á correr desde el primero de Enero anterior, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el expresado término no lo verifican.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, Febrero 1^o de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Citase á todos los interesados en la mortuoria de don Jerónimo Esquivel Mora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la provincia de Cartago, para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente, tomen en consideración el inventario y avalúo practicados y resuelvan la que convenga respecto á la reclamaciones pendientes.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3.—v.—3.

A las doce de los días seis y siete de Marzo próximo, se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes de propiedad nacional:

Día 6.—1ª Solar con dos casas de habitación, sito en la estación del Ferrocarril de esta ciudad, comprensivo el solar de 1459 metros 85 decímetros 82 centímetros y 80 milímetros cuadrados; y las casas, una de 19 metros 22 milímetros de frente a la estación, por 15 metros, 48 milímetros de frente a la plaza de la misma estación, por 24 metros 244 milímetros de fondo hacia el Este; y la otra, de 11 metros 704 milímetros de frente a la plaza dicha, por 8 metros 360 milímetros de fondo; lindante la finca: Norte, calle de Carrillo en medio, con la estación del Ferrocarril, propiedad nacional: Sur, propiedad de doña Ramona Soto: Este, casa y solar del Supremo Gobierno; y Oeste, calle en medio, la plaza de la estación.

2ª—Casa y solar situados en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, constantes el solar, de 610 metros 50 decímetros cuadrados; y la casa de dos pisos en él ubicada, de 18 metros 392 milímetros de frente por 14 metros 212 milímetros de fondo, con paredes de bahareque y horcones; contiene seis piezas en el piso alto que hacen de sala y cuartos interiores, y el piso bajo sirve de bodega. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 132, folio 536, finca número 12,277 oriental, asiento tres y lindante: Norte, el mismo lindero de la finca general: Sur y Este, resto de la misma finca general; y Oeste, propiedad de don Francisco Villafranca, hoy del Supremo Gobierno. El resto de la finca principal, que era solar solamente, consta de 17 áreas, 48 centiáreas, 27 decímetros y 40 centímetros cuadrados, en el cual se construyeron, con posterioridad, dos casas: una en forma de martillo, hoy casa de moneda, construcción de ladrillo, que mide 14 metros 65 centímetros de frente a la Estación, por 23 metros, 86 centímetros de fondo: al Sur, con techo de hierro y madera de cuadro, que el Gobierno estima con el solar que ocupa, en veinte mil pesos; y la otra contigua al Sur de la anterior, consta de 8 metros 68 centímetros de frente por 14 metros, 45 centímetros de fondo, construcción parte de ladrillo y parte de bahareques con techo de teja de hierro y madera de cuadro, que el mismo Gobierno estima, con el solar que ocupa, en dos mil pesos. Las nuevas construcciones se manifiestan para los efectos de ley.

3ª—Casa y solar situados en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, solar de don Francisco Gallardo: Sur, casa y solar de Joaquín Sáenz: Este, calle en medio, casa de don José María Zeledón, hoy Colegio Superior de Señoritas; y Oeste, solar de don Ezequiel Herrera; miden casa y solar un cuadrado de 13 metros, 97 decímetros, 79 centímetros y 20 milímetros próximamente, inscritos en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 8º, folio 466, finca número 1134, asiento seis.

Día 7.—1ª Terreno con casa de habitación, patio enlosado, arboleda, jardín, pilas para lavar café, un corredor y otra casa de un solo cuerpo para el beneficio del mismo fruto, cerrado todo de tapias, medida del terreno: 14 146 metros, 453 milímetros cuadrados; de la casa de habitación: 23 metros 408 milímetros de frente, por 33 metros 440 milímetros de fondo próximamente; del corredor 100 metros 320 milímetros de largo, por 2 metros 926 milímetros de ancho; de la casa de un solo cuerpo 20 metros 900 milímetros de frente, por 7 metros 106 milímetros de fondo próximamente, situada en Mata Redonda é inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo 284, folio 277, finca número 22803, asiento uno, lindante: Norte, hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la misma hacienda de don Jaime Güell; y al Oeste, con la finca que en seguida se deslinda, de propiedad nacional.

2ª—Terreno de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, cultivado de café, caña y potrero, lindante: Norte, hacienda de doña Rosario Fernández, hoy de Juan Rojas, río Torres en medio y hacienda de don Jaime Güell: Sur, con el llano de Mata Redonda: Este, con la finca antes descrita de propiedad nacional y propiedad de don Jaime Güell; y Oeste, con propiedad de doña Mercedes Aguilar de Carazo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 284, folio 281, finca número 22.804, asiento uno.

3ª—Terreno cultivado parte de café y parte inculto, con cuatro casas en él ubicadas, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedades del Supremo Gobierno, de don Pedro Pérez Zeledón y de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, propiedad de estos mismos herederos, de Simón Retana, calle pública y la línea férrea; y Oeste, calle pública y propiedades de Pedro Vindas. Mide el terreno 6 hectáreas, sesenta áreas y setenta y seis metros cuadrados. La primera casa 25 metros 80 milímetros de largo por 5 metros 852 milímetros de ancho, con un cuarto caedizo de 10 metros 32 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; diecisiete piezas habitaciones de peones, cada una con 5 metros 852 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho; un cañón de 11 metros 704 milímetros de largo por 5 metros 16 milímetros de ancho; y además un corredor de 20 metros 900 milímetros de largo por 2 metros 508 milímetros de ancho, todo poco más ó menos. La segunda casa 5 metros 852 milímetros de largo por 4

metros 180 milímetros de ancho, próximamente. La tercera casa 5 metros 16 milímetros de largo por 3 metros 344 milímetros de ancho. Y la cuarta 6 metros 688 milímetros de frente por 5 metros 434 milímetros de fondo, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 347, página 357, finca número 25.429, asiento uno. Esta finca se ha dividido según plano oficial en doce lotes marcados respectivamente con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, comprensivos: el primero A, de 5260 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del Supremo Gobierno, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote D: Este, calle en medio, lote B; y Oeste, calle pública. El segundo B, de 6170 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de don Pedro Pérez Zeledón, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote F: Este, calle en medio, lote C; y Oeste, calle en medio, lote A. El tercero C de 2620 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote G: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote B. El cuarto E, de 3300 metros cuadrados con las piezas de habitación que comprende, lindante: Norte, lote D: Sur, calle en medio, lote I: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública. El quinto F de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote B: Sur, calle en medio, lote J: Este, calle en medio, lote G; Oeste, calle en medio, lotes D y E. El sexto G de 6525 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote C: Sur, calle en medio, lote K: Este, calle en medio, lote H; y Oeste, calle en medio, lote F. El séptimo H, de 2000 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Pablo Fernández, línea férrea en medio: Sur, calle en medio, lote L: Este, línea férrea; y Oeste, calle en medio, lote G; el octavo I, de 5235 metros cuadrados, junto con las dos casas que comprende, lindante: Norte, calle en medio, lote E: Sur, calle pública y propiedad de los herederos de José María Vindas: Este, calle en medio, lote J, propiedad de los citados herederos; y Oeste, calle pública y propiedad de Pedro Vindas. El noveno J, de 5800 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote F: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote K; y Oeste, calle en medio, lote I, y un triángulo, parte de la finca destinada para calle. El décimo K, de 2300 metros cuadrados junto con la casa en él ubicada, lindante: Norte, calle en medio, lote G: Sur, calle pública: Este, calle en medio, lote L; y Oeste, calle en medio, lote J. El undécimo L de 1300 metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, lote H: calle pública: Este, propiedad de Simón Retana; y Oeste, calle en medio, lote K y calle pública; y el duodécimo M de 679 metros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Simón Retana: Sur, calle pública: Este, línea férrea en medio, propiedad de Pablo Fernández; y Oeste, calle pública. El resto de la finca es el lote D, comprensivo de 3290 metros cuadrados, se lo reserva el Gobierno, quedando bajo los siguientes linderos: Norte, calle en medio, lote A: Sur, lote E: Este, calle en medio, lote F; y Oeste, calle pública; lo estima en mil pesos. Es también parte del resto de la finca reservada para las calles que separan los lotes descritos, 1 hectárea, 61 áreas 26 centiáreas; dentro de la cual queda una de las cuatro casas de la finca general y se estima en mil quinientos pesos.

Las fincas descritas han sido valoradas: la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en nueve mil pesos; la 3ª en cuatro mil pesos, esto es, las que se venderán el día 6. Y las que se han de rematar el día 7, la 1ª en catorce mil pesos; la 2ª en cuatro mil pesos; y la 3ª que está dividida en lotes así: lote A, en mil quinientos pesos: lote B, en mil ochocientos pesos: lote C, en cuatrocientos pesos: lote E, en mil pesos: lote F, en mil trescientos pesos: lote G, en mil trescientos pesos: lote H, en trescientos pesos: lote I, exceptuada una parte que no entra en la superficie señalada al describirlo, en dos mil quinientos pesos: lote J, en mil quinientos pesos: lote K, en cuatrocientos cincuenta pesos: lote L, en doscientos pesos: lote M, en cien pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Eloy Truque y García, mayor de edad, casado, empleado público y vecino de esta capital, denunciando hasta quinientas hectáreas, de un terreno baldío situado en las inmediaciones de "Sipurio" jurisdicción de Talamanca, cantón único de Comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el río Suiri; al Sur, camino de Túnsula; al Este, terrenos denunciados por don José Moreno Quesada; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, acurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 3 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

A las doce del día quince del mes en curso se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor los objetos siguientes: una lancha de hierro que mide sesenta pies de largo, diez y seis de ancho y seis pies cuatro pulgadas de hondo y que se encuentra fondeada en el puerto de Limón. Valorada en cuatro mil quinientos pesos.—Una caja de hierro. Un taburete para la misma. Una caja de herramientas. Una regadera y dos canastas que estaban valoradas, respectivamente, en cien pesos, cinco pesos, veinte pesos veinticinco centavos y tres pesos cincuenta centavos y que se sacan á la venta sin sujeción á tipo por no haber habido postor en el anterior remate. Estos bienes pertenecen á don Tomás Hac. Taylor y se venderán para pagar al Tesoro Nacional cantidad de pesos que es en deber por derechos de Aduana y por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor Promotor Fiscal.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 2 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v.—3

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los herederos ó interesados en la mortuoria de la finada Ignacia Hernández Bolaños, á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día siete del entrante Febrero, á fin de que expresen si se autoriza al albacea para enajenar parte de una finca y para el otorgamiento de una escritura á favor de Adriana Campos Avendaño; bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Enero 31 de 1893.

M. VÍQUEZ.
Manuel Arce S.,
Srio.

3 3

Miguel Madrigal González, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo título posesorio de una casa de ocho metros de frente por cinco de fondo y un solar cultivado de café, caña y árboles fautaes como de once áreas, y cincuenta y dos centiáreas, situados en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, propiedades de Cecilio Madrigal y Juan Benavides; Sur, ídem de María Casilda Ohacón; Este, calle pública; Oeste propiedad de Espíritu Santo Campos.—Lo adquirió el terreno por compra á José Campos Chacón, hace más de quince años, durante los cuales lo ha poseído públicamente y la casa la construyó á sus expensas.—No tiene gravámenes y vale \$ 1000.00.

Quien tuviere derecho á oponerse á las pretensiones del señor Madrigal, ocurra á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de 30 días.

Alcaldía única de Santo Domingo, Febrero 4 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.

Andrés Brenes V.,
Secretario.

3—1

Yo, Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón primero de la provincia de Heredia, convoco á todas las partes interesadas en el juicio de sucesión del señor Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del miércoles quince del entrante Febrero, con el objeto de que procedan al nombramiento de albaceas, propietario y suplente definitivos de dicho causante y darles á conocer el reclamo pendiente contra la sucesión, hecho por la viuda y albacea, señora Josefa Chaverri Ocampo.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 26 de Enero de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Srio.

3-1

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, cita y emplaza con el término de tres meses, á todos los interesados en la mortuoria de don Ignacio González Trejos, que fué mayor de edad, soltero, profesor de Química y de este vecindario, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, con el aperecibimiento, que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Don José María González Zumbado, nombrado albacea provisional en dicha mortuoria, aceptó su cargo, previo juramento de ley, á la una y media de hoy.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 3 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Arguello,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Agente Fiscal, en representación de la Corporación Municipal de este cantón, según consta del atestado que acompaña, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de dicha Corporación, la finca que ha poseído por más de cuarenta años, quieta, pacíficamente y sin interrupción y que se describe así: Terreno como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, sito en la calle llamada "Los Potrerillos", barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, con propiedad de Ramona Porras; Sur, idem de Tranquilino Porras; Este, de Rafael Loría y Oeste, camino público en medio, idem de Tranquilino Porras; Fue adquirido este terreno, por donación hecha por el Supremo Gobierno á dicha Corporación, y vale doscientos sesenta pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen en el término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela. Diciembre 7 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

3 1

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Florencio Morales Castro, que fue mayor de edad, casado, carnicero y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y ocho del entrante mes de Febrero, á fin de que digan sobre el arrendamiento de una finca solicitado por el albacea.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Enero 28 de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas, Frutos Mora Monje,

3 3

Para tratar sobre autorización pedida por la albacea, para enajenar extrajudicialmente bienes de la sucesión, se convoca á los herederos y demás interesados en la del señor Bernardo González Hidalgo, que fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de este cantón, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce de este mes.

Alcaldía primera de Alajuela, 1º de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrío.

3—3

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció Juan José Calderón Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á comprobar la posesión en una casa de cinco metros de frente, por tres de ancho, en un solar de cuatro áreas y veinte centiáreas, situada en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Felipe Cedeño; Sur, y Este, idem de Jesús Ortega; y Oeste, idem de Cristóbal Coto y la iglesia de San Francisco; adquirida por compra á Onofre Calderón, libre de gravamen y vale cien pesos. Si alguien tuviere derecho á esta finca, comparezca á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. Febrero 2 de 1893.

VALERIO MORUA.

Pant. Percira,

F. Meneses.

3 1

Con tres meses de término cito á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora María Isabel Fernández Bonilla, que fue mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este domicilio, para que se presenten á legalizar sus derechos; con prevención que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Juan de Dios Aragón Gómez, nombrado albacea testamentario en la mortuoria, tomó posesión de su cargo á la una de la tarde del dos del corriente mes.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Febrero 3 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Cito y emplazo por tercera vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Mateo Morales Fernández, que fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de tres meses, que empezaron á correr el día 20 de Noviembre último, se presenten á legalizar sus derechos, con prevención que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Febrero 3 de 1893.

BLAS PRIETO.
Rafael V. Roldán,
Prosrío.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Acordada por la Municipalidad de este cantón la formación de un bosque para ornato y recreo en el llano de Mata Redonda de esta ciudad, con arreglo al mejor plano que se presente y que sea aprobado por la Junta de Administración nombrada con tal objeto, el infrascrito Gobernador invita á todas aquellas personas que posean los conocimientos técnicos del caso, para que formulen los planos que sean adecuados al objeto propuesto, y los dirijan á esta Gobernación, donde serán recibidos hasta el día seis del próximo mes de Marzo. En la misma oficina se les dará á los interesados los informes que tengan á bien solicitar, y el trabajo que sea adoptado por la Junta será comprado por el Municipio en la cantidad de doscientos pesos.

Gobernación de la provincia de San José, 2 de Febrero de 1893.

C. ESQUIVEL.

20 veces 4

ANUNCIOS.

LICITACION.

Convócase licitadores para la construcción del local para la Escuela de niñas de este distrito.

Las propuestas serán dirigidas al infrascrito hasta el quince del presente mes.

Los datos que se necesiten los dará la Inspección de Escuelas de la provincia.

San Rafael de Alajuela, Febrero 2 de 1893.

El Presidente de la Junta de Educación,
R. Agüero S.

3 v.—1.

INSTITUTO DE CARTAGO.

Estudios de primera y segunda enseñanza.

La matrícula para los jóvenes que deseen ingresar en este establecimiento, estará abierta desde el día 15 del presente mes.

Se admiten alumnos internos, medio internos y externos.

Las clases se abrirán el primer lunes del mes entrante.

Los informes que se soliciten, serán suministrados inmediatamente.

Cartago, 6 de Febrero de 1893.

FEDERICO G. SALAZAR.

10 veces 1.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Grecia.
Mes de Enero.

Fechas, 13, 15, 16, 22, 21, 21, 22, 24, 27, 29, 29. Proceden de San Salvador, id., id., Heredia, San Mateo, Los Quemados, Limón, id., San José, San Ramón, Alajuela y San Antonio Belén. Destinados á Alejandro Titule, Isidro Incera, Isabel Johnson, Pedro Molina, Guillermo Ramírez, José Pérez M., Isidro Incera, José Pérez M., Joaquín Rodríguez, Rodolfo Gutiérrez, Luis Ortega y Blas Araya. Rezagados por ser el primero desconocido, el segundo está lejos, vive lejos, desconocido, id., id., está lejos, desconocido, id., no se encontró, vive lejos y el último desconocido.

Grecia, 31 de Enero de 1893.

El telegrafista,
ABELARDO FALLAS B.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo septuagésimo noveno verificado el día 5 de Febrero de 1893, con asistencia del señor Alcalde primero constitu-

cional, del señor Inspector de la Lotería y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

PREMIO MAYOR, N° 622,

con 2,000 pesos.

CON 10 APROXIMACIONES, 5 ANTERIORES Y 5 POSTERIORES.

0019	\$ 20
0113	20
0152	20
0283	20
0294	20
0343	20
0492	20
0560	20
	Aproximaciones anteriores.	
617	20
618	20
619	20
620	20
621	20
0622	2000
	Aproximaciones posteriores.	
623	20
624	20
625	20
626	20
627	20
0875	100
0999	20
1071	20
1075	20
1197	20
1212	20
1366	20
1437	20
1600	20
1660	50
1664	20
1699	100
1817	20
2142	20
2190	20
2197	20
2291	500
2325	20
3010	20
3050	20
3189	50
3324	20
3339	20
3396	20
3413	20
3688	20
4609	20
4629	20
4701	20
4807	20
4819	50
4857	20
5027	20
5030	20
5435	50
5710	1000
5808	20
6030	20
6144	20
6148	20
6501	20
6687	20
6701	20
6803	20
6838	20

Terminó el acto.
DANIEL NUÑEZ,
Pte.

JENARO LEIVA,
Alcalde 1º

GORGONIO HERRERO,
5º Vocal.

C. W. WALLE,
4º Vocal.

INOCENTE MORENO,
1er. Vocal suplente.
MANUEL V. SAENZ.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.